



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 0337 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 30 DIC. 2016

VISTOS:

Informe técnico N°003-2016-GRA/OSRC-ISECIE/RCR-RO, Informe técnico N°030-2016-GRA/OSRC-ISECIE/RCR-RO, Informe técnico N°082-2016-GRA/OSRC-ISECIE/RCR-RO Oficio N°0189-2016-GRA/GG-OSRC-D, Oficio N°317-2016-GRA/GG-OSRC-D, Informe N°0119-2016-GRA/GRI-SGSL-JQH, Oficio N°2056-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°10052-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°9895-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en cincuenta y uno (51) folios, sobre ampliación de plazo N°01 para ejecución de obra por administración directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N°30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u



obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, mediante Informe N°003-2016-GRA/OSRC-ISECIE/RCR-RO, el Residente de Obra, informa a la Dirección Sub Regional de Cangallo, la necesidad de solicitar la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 45 días calendario para la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios Educativos en Cuatro Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de Morochucos y María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho", por causal que se viene atravesando dificultades en la provisión de materiales para la elaboración de puertas y ventanas de madera, asimismo se precisa de un tiempo razonable para la entrega de los materiales adquiridos y su posterior optimización mediante el secado de los mismos para la elaboración de puerta y ventanas y así cumplir conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico y las recomendaciones del Inspector de Obra, los cuales obran en las anotaciones de los asientos de cuaderno de obra que se adjuntan en el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, del mismo modo el Residente de Obra, mediante Informe N°030-2016-GRA/OSRC-ISECIE/RCR-RO e Informe N°082-2016-GRA/OSRC-ISECIE/RCR-RO, ratifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra por un periodo de 45 días calendario, manifestando que la habilitación presupuestal para la meta se dio el 27 de junio de 2016, conforme se puede verificar en el registro SIAF N°3024 por un el monto de S/.376,180.00 Soles, lo cual generó un retraso para la adquisición de los materiales a emplearse en la ejecución de obra;

Que, mediante Oficio N°317-2016-GRA/GG-OSRC-D, el Director de la Oficina Sub Regional Cangallo, remite la solicitud de ampliación de plazo N°01 ; por un periodo de 45 días calendario contados desde la finalización de la plazo inicial hasta el 31 de agosto de 2016, con la absolución de las observaciones formuladas mediante Opinión Técnica N°003-2016-GRA-GG/ATI-GBJG, adjuntando para ello los documentos que acreditan las solicitud de ampliación de plazo N°01, tales como anotaciones en asientos de cuaderno de obra, informes del Residente de Obra, habilitación presupuestal para la Oficina Sub Regional Cangallo y cronograma de proceso de selección para adquisición de madera, entre otros; conforme a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG;

Que, mediante Oficio N° 2056-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios Educativos en Cuatro Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de Morochucos y María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho", señalando que se ha absuelto las observaciones formuladas mediante Opinión Técnica N°003-2016-GRA-GG/ATI-GBJG, y contando con opinión favorable del Inspector de Obra se encuentra debidamente justificado según los documentos adjuntos, razón por la cual amerita la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por un periodo de 45 días calendario



contados a partir del 18 de julio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016, esta solicitud tiene la atención correspondiente y mediante el Decreto N°10052-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura dispone que se prosiga con el trámite correspondiente y se proyecte la resolución correspondiente en mérito al oficio emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y el informe del Inspector de Obra;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°564-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con **EFICACIA ANTICIPADA** al 18 de julio de 2016, la solicitud de ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios Educativos en Cuatro Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de Morochucos y María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho", por un periodo de 45 días calendario contados desde el 18 de julio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina Sub Regional Cangallo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CASTRO CASTRO
GERENTE